DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST- IJU -247-2019

INFORME DE: PROYECTO DE LEY

"AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A. A DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE SAN CARLOS PARA SER DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA PROYECTOS DE ÍNDOLE SOCIAL"

EXPEDIENTE Nº 21.533

INFORME JURÍDICO

ELABORADO POR

MARYLEN ULATE MORA
ASESORA PARLAMENTARIA

SUPERVISADO POR

SELENA REPETTO AYMERICH
JEFA DE ÁREA

REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN

FERNANDO CAMPOS MARTINEZ
DIRECTOR A.I.

9 DE OCTUBRE DE 2019

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

TABLA DE CONTENIDO

I. RESUMEN DEL PROYECTO ____ *3*

II. ANÁLISIS DE FONDO ____ *3*

2.1 Autorización Legislativa y Principio de Legalidad ____ **3**

2.2 Naturaleza del Bien a Donar ____ **4**

III. ANALISIS DEL ARTICULADO ____ *4*

Artículo 1 ____ **4**

Artículo 2 ____ **5**

Artículo 3 ____ **5**

IV. ASPECTOS DE TRÁMITE ____ *6*

Votación ____ 6

Delegatoria ____ 6

Consultas ____ 6

Obligatorias ____ 6

Facultativas ____ 6

V. LEGISLACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO DE LEY ____ *6*

VI. ANEXOS ____ *7*

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

AL-DEST- IJU -247-2019

INFORME JURÍDICO

"AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A. A DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE SAN CARLOS PARA SER DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA PROYECTOS DE ÍNDOLE SOCIAL"

EXPEDIENTE Nº 21.533

I. RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto propone autorizar a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) a donar un terreno de su propiedad a la Municipalidad del cantón de San Carlos, para que sea destinado a proyectos de índole social, como un albergue para personas enfermas de zonas alejadas y sus acompañantes para que puedan alojarse en Ciudad Quesada mientras son atendidas en el Hospital de San Carlos.

Asimismo, indica que el respectivo traspaso se hará por escritura pública ante la Notaría del Estado, a la cual se faculta para actualizar algún dato registral o notarial para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

II. ANÁLISIS DE FONDO

2.1 Autorización Legislativa y Principio de Legalidad

El Departamento de Servicios Técnicos[1], ha manifestado en diversos informes, que con fundamento en el Principio de Legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado en el mismo numeral de la Ley General de la Administración Pública[2], los actos de la Administración deben estar debidamente regulados por norma escrita.

De conformidad, la naturaleza de la autorización es de liberalización, se trata del otorgamiento de permiso para que una determinada institución pueda, si así lo considera pertinente, adoptar el acto para el que se le ha otorgado el permiso. Por lo tanto, no se trata de una disposición de acatamiento obligatorio o vinculante, sino facultativo y que persigue llanamente la remoción de un obstáculo legal que imposibilita a las instituciones públicas disponer libremente de sus bienes sin una norma legal expresa que lo indique.

[1]Informes Jurídicos a los Proyectos de Ley Nº: 16.247, 16.045, 15.782 y 15.587, entre otros.
[2]Ley General de la Administración Pública, Nº 6227, de 2 de mayo de 1978.

Es así cómo, el párrafo primero del artículo 6 de la Ley Nº 6588 de 30 de julio de 1981[3] inhibe a RECOPE de hacer donaciones sin contar con la previa autorización legislativa, con excepción de las de chatarra a favor del Hospicio de Huérfanos de San José.

2.2 Naturaleza del Bien a Donar

De acuerdo con la certificación literal emitida por el Registro Nacional, el terreno a donar es bien de dominio privado de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima, dado que su naturaleza es de "terreno con una estación de servicio de combustible".

En el marco de lo anterior, para ser traspasado el inmueble no requiere ser desafectado por la Asamblea Legislativa.

III. ANALISIS DEL ARTICULADO

Artículo 1

Autoriza a la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A (RECOPE) a donar un inmueble de su propiedad a la Municipalidad de San Carlos.

Se detalla a continuación el terreno a donar:

1.- Folio real matrícula dos-ciento diez mil trescientos setenta y cuatro -cero cero cero (Nº 2-110374-000), terreno con una estación de servicio de combustible situado en el distrito 1 Quesada, del cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Linderos: al norte con Arturo Chavez Peralta; al sur Olydi Sociedad Anónima; al este con calle pública; al oeste con quebrada. Mide mil novecientos veintinueve metros con noventa y seis decímetros cuadrados, de conformidad con el plano catastrado A-0932413-2004.

[3] "***ARTÍCULO 6.-*** (…) *La Refinadora no podrá otorgar préstamos, hacer donaciones, conceder subsidios o subvenciones, ni construir oleoductos interoceánicos, sin la previa autorización legal, salvo el caso del Hospicio de Huérfanos de San José, al cual se le podrán otorgar, en forma directa, donaciones de chatarra*…"

Las citas registrales del inmueble, así como los números de cédula jurídica de RECOPE y de la Municipalidad de San Carlos, coinciden con los datos contenidos en las certificaciones emitidas por el Registro Nacional.

En relación con el acto de donación, en el tanto que la Ley N° 6588 no faculta a RECOPE a disponer libremente de sus bienes, se requiere de esta autorización por parte de la Asamblea Legislativa, con el fin de remover el obstáculo legal existente. Sin embargo, debe notarse que esta autorización no constituye una obligación impuesta a la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A para donar el terreno señalado. Desde esta premisa, para que se haga efectiva la donación, RECOPE debe manifestar su voluntad mediante un acuerdo que debe emanar de la Junta Directiva de la institución.

Artículo 2

En este numeral se indica el destino que tendrá el inmueble, sin embargo, la norma resulta ambigua, al no especificarlo concretamente: "destinado exclusivamente para realizar **uno o varios** proyectos de índole social, incluyendo un albergue para las personas de zonas y cantones alejados que deban pernoctar en Ciudad Quesada por acompañar a familiares internados o en observación en el Hospital San Carlos". Por lo cual esta asesoría recomienda redactar este artículo especificando que se va a construir el albergue de marras y que el resto quedará a disposición del ente territorial para desarrollar en el futuro proyectos de índole social.

Artículo 3

Establece que la Notaria del Estado formalizará todos los trámites de la donación propuesta y queda facultada para actualizar y corregir la naturaleza, situación, medida, linderos y cualquier otro error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble, así como cualquier otro dato registral o notarial, que sea necesario para la inscripción del documento en el Registro Nacional.

Al respecto el Departamento de Servicios Técnicos ha señalado que este tipo de normas son innecesarias, pues la competencia de la Notaría del Estado ya está prevista en el ordenamiento jurídico (artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley Nº 6815, del 23 de setiembre de 1982 y sus reformas) y quien hace la escritura puede hacer las correcciones, según el Código Notarial.[4]

[4] *"ARTÍCULO 75.- **Correcciones**. En los documentos notariales no deben introducirse testaduras, raspaduras, entrerrenglonaduras, borrones, enmiendas ni otras correcciones. Los errores o las omisiones deben salvarse por medio de notas al final del documento, pero antes de las firmas o mediante documento adicional. //El notario público procederá en igual forma con los demás errores, equivocaciones y omisiones en que incurra o con las aclaraciones y modificaciones que agregue". "Artículo 96.- **Notas.** Para la corrección de errores en*

IV. ASPECTOS DE TRÁMITE

Votación

Conforme al artículo 119 de la Constitución Política el proyecto debe ser aprobado por mayoría absoluta de los votos presentes.

Delegatoria

La iniciativa puede ser objeto de delegación en una Comisión con Potestad Legislativa al no encontrarse dentro de los supuestos de excepción contenidos en el artículo 124 constitucional.

Consultas

Obligatorias

- Municipalidad de San Carlos

Facultativas

- Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.

V. LEGISLACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO DE LEY

Leyes

- ✓ Constitución Política, del 7 de noviembre de 1949 y sus reformas.
- ✓ Código Civil, Ley Nº 63 del 28 de Setiembre de 1887 y sus reformas.
- ✓ Ley General de la Administración Pública, Nº 6227, de 2 de mayo de 1978 y sus reformas.
- ✓ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, N° 6815 del 23 de setiembre de 1982 y sus reformas.

la escritura o su modificación, el notario podrá escribir notas marginales o al pie de la matriz, las cuales deberán ser firmadas por las partes otorgantes del acto o contrato y por el notario. En los casos en que exista pluralidad de actos o contratos en una misma escritura, las notas deberán ser firmadas únicamente por los otorgantes de los actos o contratos que se modifiquen, y por el notario. (…)" y " ARTÍCULO 118.- ***Correcciones en los testimonios****. Al copiarse la escritura original, podrán incorporarse al testimonio las adiciones y enmiendas practicadas en la matriz o bien agregarse por medio de nota al pie. //Los errores y las omisiones de copia que se detecten al expedir el testimonio, se especificarán y salvarán a continuación del engrose, como nota antes de la firma respectiva. Los que se adviertan después podrán enmendarse mediante razón notarial, fechada y autorizada por el notario público, al pie del testimonio. //Con igual autorización, los errores y las omisiones del engrose podrán corregirse después de la firma del testimonio. //El notario que, con vista en la matriz, corrija un error inexistente en ella, será sancionado según este código, sin perjuicio de la responsabilidad penal".*

Jurisprudencia Administrativa

- ✓ Procuraduría General de la República, Dictamen Nº C-052.2002 de 8 de febrero de 2005.
- ✓ Procuraduría General de la República, Opinión Jurídica N° OJ-101-2019 del 19 de octubre de 2009.

VI. ANEXOS

- ✓ **Certificación de la Finca** del Partido de Alajuela, Matricula de Folio Real Número 110374-000.
- ✓ **Certificación de cédula jurídica** emitida por el Registro Nacional, el 17 de setiembre de 2019, correspondiente a RECOPE. Cédula jurídica 3-101-007749.
- ✓ **Certificación de cédula jurídica** emitida por el Registro Nacional, el 17 de setiembre de 2019 correspondiente a la Municipalidad de San Carlos. Cédula jurídica 3-014-042074.
- ✓ **Plano catastrado A-0932413-2004.**

Elaborado por: mum
/*lsch//9-10-2019
c. archivo